

EXPEDIENTE N.º: 001/2019.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES.**

- **CONTRATO SUMINISTROS.**
- **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1, Ley 09/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP).**
- **UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN. PRECIO.**
- **CONTRATACIÓN POR LOTES: NO.**
- **VALOR ESTIMADO: 53.000,00 € (IVA EXCLUIDO).**
- **CONTRATO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA**

**CUADRO DE CARÁCTERÍSTICAS**

**I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO.**

<b>1. OBJETO DEL CONTRATO.</b>
a) <b>Objeto del Contrato.</b> El contrato tendrá por objeto el suministro e instalación de mobiliario para los despachos, office y salas de reuniones de la segunda planta del Vivero de Empresas.
<b>CÓDIGO CPV:39100000</b> <b>Mobiliario.</b>
<b>2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO</b>
Informado tanto por el Asesor Jurídico Externo como por el técnico de administración respectivamente en fecha: 07 de febrero de 2019. Aprobado por el órgano de contratación en fecha: 11 de febrero de 2019.
<b>3. NECESIDADES A SATISFACER E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art.28 LCSP)</b>
El vivero de empresas, gestionado por Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., en adelante Móstoles Desarrollo, dispone de 2 plantas, una de las cuales se encuentra totalmente operativa destinada para el arrendamiento de oficinas para emprendedores. A tal efecto y como consecuencia de la finalización de las obras de acondicionamiento de la segunda planta del vivero, es necesaria la adquisición de nuevas mesas, sillas ect..., iguales a las actuales o lo más parecido posible, a fin de mantener dicha uniformidad estética y funcional.

**4. VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

- a) Valor Estimado (IVA excluido), conforme a lo establecido en el Art. 101 de la LCSP. En cifra: 53.000,00 €.
- Presupuesto Base de Licitación: 53.000,00 €.
  - Importe de las prórrogas: 00,00 €.
  - Importe del IVA del Valor Estimado: 11.130,00 €.
- b) Presupuesto Base de Licitación o Presupuesto correspondiente a la duración inicial del contrato (IVA excluido): En cifra: 53.000,00 €.  
Importe del IVA del Presupuesto: 11.130,00 €.  
Importe total del Presupuesto: 64.130,00 €.
- c) Las ofertas de las empresas indicarán el importe neto y el del impuesto sobre el valor añadido. En el caso de que no fuera aplicable la normativa del impuesto sobre el valor añadido y resultarán de aplicación otro tipo de tasas o impuestos, se hará constar expresamente en la oferta el precio neto de esta y el del valor del tributo que, en su caso, corresponda.
- d) El presupuesto base de licitación es máximo y Móstoles Desarrollo no está obligada a agotarlo.

La determinación de dicho presupuesto base se ha realizado mediante el análisis de precio de mercado del sector, aplicando la metodología de análisis de costes.

Por la naturaleza del objeto del contrato, el precio se fija a tanto alzado, si bien tomando como referencia los precios de mercado de los equipamientos y su instalación que se quieren contratar.

Con independencia del sistema de determinación del precio, este se encuentra desagregado por conceptos, lo que permite efectuar un análisis en profundidad del gasto, facilitando, a su vez, a las empresas que licitan la información necesaria para poder plantear sus ofertas.

**Costes por conceptos****a) Costes de Personal.**

Para la estimación del precio se han tenido en cuenta los costes de personal y las retribuciones salariales del personal encargado de la instalación.

En la estimación de los costes se incluyen también los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social por cuenta de la empresa.

Los costes salariales son idénticos tanto para hombres como para mujeres.

El coste de personal representa el 22% del precio y se aplica exclusivamente a los trabajos de instalación del mobiliario contratado, dado que se prevé que el contratista sea el fabricante de los mismos.

**b) Costes Directo.**

Se incluyen los gastos directos, distintos a los costes de personal, asociados a la adquisición y/o fabricación por parte del contratista del mobiliario y productos objeto de contrato.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes suponen el 70% del presupuesto.

**c) Costes Indirectos.**

Se incluyen los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, material de oficina, gastos financieros, seguros, así como los tributos de los que la empresa adjudicataria debe responder.

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje del 2%.

**d) Beneficio Industrial.**

Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje del 6%.

**e) Impuesto sobre el Valor Añadido.**

A la cantidad resultante de la suma de los apartados anteriores hay que añadir el 21% de IVA.

**f) Presupuesto de base de licitación.**

CONCEPTO DEL COSTE	Importe en euros
Costes de personal	11.660,00 €
Costes directos	37.100,00 €
Costes indirectos	1.282,60 €
Beneficio industrial	3.180,00 €
IVA	11.130,00 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>64.130,00 €</b>

#### 5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización del contrato.
- La oferta presentada por el licitador que resulte adjudicatario.

#### 6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- La Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RCAP, en lo que no se oponga a la LCSP hoy vigente.
- Real Decreto 817/2009, de 08 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

La aplicación de estos reglamentos se llevará a cabo en todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

#### 7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se debieran realizar a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (en adelante PLACSP).

No obstante lo anterior, en base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 09/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), los **órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos que, en el presente caso, concurren**, tales como:

- La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen actualmente el órgano de contratación.

- En el perfil del contratante de Móstoles Desarrollo no está preparada para recibir las propuestas de los licitadores de manera electrónica y no dispone de la tecnología necesaria para encriptamiento de la información de las propuestas que se presenten por los interesados, de tal modo que no puede garantizarse el Principio de Confidencialidad y Secreto de las propuestas hasta la fecha de las mismas.
- La NO utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

En fecha de 06/02/2019, el órgano de contratación emitió Informe sobre la no procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en relación con el expediente del contrato de suministro de mobiliario objeto del presente pliego.

#### **8. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Es accesible desde la siguiente dirección de internet:  
<https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php>. (Art. 63.1 de la LCSP).

Y mediante el acceso a la plataforma de contratación Pública del Estado en el siguiente Link: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

#### **9. UNIDAD ENCARGADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62 de la LCSP).**

La Gerencia es la unidad encargada de la ejecución del contrato, no obstante, se delega dicha responsabilidad en el Responsable del Departamento de Calidad de Móstoles Desarrollo.

## **II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO.**

#### **1. LUGAR TIEMPO Y FORMA DE PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente pliego.

#### **2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 01**

Los enumerados en la cláusula 11 de este Pliego.

**3. SOLVENCIA (Art. 74 de la LCSP). CLASIFICACIÓN (Art. 77.5 de la LCSP).  
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Art. 76.2 de la LCSP).  
HABILITACIÓN EMPRESARIAL (Art. 65 de la LCSP).**

**Solvencia o clasificación:** El licitador deberá disponer de la siguiente solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:

**1.- Solvencia Económica y Financiera:** El volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser, al menos igual o superior a una vez y media el valor estimado (IVA excluido), correspondiente al valor estimado del contrato.

Cuando por una razón válida, el licitador no esté en condiciones de presentar estas referencias, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

**2.- Solvencia Técnica y Profesional:** En los últimos tres ejercicios, el licitador deberá haber ejecutado, al menos, tres contratos de suministros correspondientes al mismo tipo o naturaleza al objeto del presente contrato. El importe económico de cada uno de estos tres contratos habrá de ser igual o superior al valor estimado (IVA excluido) del contrato.

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante: (i) la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, y (ii) la declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Como mínimo deberá contar con el personal técnico y el material exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**3.-** Alternativamente, de acuerdo con lo establecido en el Art. 86.2 de la LCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional justificando su clasificación en el siguiente grupo, subgrupo y categoría:

NO PROCEDE EN ESTE CASO.

**Compromiso de adscripción de medios:** No procede.

**Habilitación Empresarial:** No procede.

**4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS.**

a) Provisional (artículo 106.2 de la LCSP): No procede según el Art. 159.4 apartado b) de la LCSP.

b) Definitiva (artículo 107.1 de la LCSP): Se exige el 5% del precio final ofertado, IVA excluido. Se constituirá a favor de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., provista de CIF N° A-78300001.

A los efectos oportunos se pone de manifiesto que se realizará una Retención del 5% sobre la factura en la que se abone el contrato cuya devolución se realizará una vez transcurrido el plazo de un año de conformidad con lo establecido en el Apartado V.1 del presente cuadro de características.

c) Complementaria: No se exige.

**5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO.**

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo (67.2 g) del RGLCAP. En su caso, el de inserción por una sola vez en el BOE.

b) En el caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos que hubiese incurrido hasta el límite de 3.000,00 €.

**III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.****1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Deben incluirse los documentos enumerados en la Cláusula 12 de este pliego.

Este archivo se designará como SOBRE N.º 2.

**2. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Se valorará únicamente el precio ofertado, adjudicándose el contrato a la oferta más baja.

**3. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.**

No procede.

**4. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN.**

Se adjudicará el contrato dentro del plazo previsto en el Art. 159 de la LCSP.

**5. MESA DE CONTRATACIÓN**

La composición de la mesa de contratación es la siguiente (Art. 326 LCSP):

**Presidente/a:**

Doña Blanca Tomás Manzanares. Gerente de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

**Secretario/a:**

Don Raúl Mayo Rodríguez, adscrito al Departamento de Administración.

**Vocal:**

Doña Natalia Sala Burgos, Coordinadora del Área Económica y del Departamento de Administración.

**Vocal.** – Doña Miriam Cáceres, adscrita al Departamento de Administración.

**Asesor Jurídico Externo de la Mesa:** Don Jose Ramón Lorenzo Gay, con funciones de asesor jurídico externo de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A.

**IV.- EFECTOS DEL CONTRATO.****1. PLAZO DE EJECUCIÓN, PRÓRROGAS (Art. 29.2 y 4 LCSP) Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN.**

- a) Plazo de ejecución: El plazo de entrega de los bienes será entre 45 y 60 días naturales.
- b) Fecha prevista de inicio: 01/04/2019. En cualquier caso, el plazo de ejecución comenzará tras la formalización del contrato.
- c) Prórrogas: No se prevé la prórroga del contrato.
- d) Lugar de presentación: El suministro e instalación se realizará en las dependencias del Vivero de Empresas Móstoles Desarrollo ubicadas en sito en la Calle Federico Cantero Villamil, 02 bis, 28935, Móstoles (Madrid).

## 2. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN, FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- a) **Precio:** La determinación del precio del contrato se ha realizado a tanto alzado tomando en consideración los costes de personal, costes directos, costes generales y beneficio empresarial, según desglose señalado en el punto 1.4 del cuadro de características.
- b) **Forma de pago:** Móstoles Desarrollo procederá la tramitación de un solo pago tras la entrega e instalación del suministro contratado previa certificación de conformidad expedida por Móstoles Desarrollo, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente factura.
- c) **Facturación:** La factura deberá ser presentada por el contratista en las oficinas de Móstoles Desarrollo y deberá contemplar todas las menciones legalmente obligatorias.
- d) **Revisión de Precios:** No procede.

## 3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art. 202.1 y 2 de la LCSP).

Los productos ofertados han de mantener la uniformidad corporativa del mobiliario y sillería con los elementos de que Móstoles Desarrollo dispone actual actualmente en la primera planta del Vivero de Empresas.

Por esta razón los licitadores deberán visitar las oficinas del VIVERO de EMPRESAS para revisar el mobiliario actualmente existente y poder realizar sus ofertas. **Esta visita tiene carácter obligatorio y no se admitirá al proceso de licitación a aquellos licitadores que no presenten la certificación expedida por el órgano de contratación acreditativa de haberla realizado.**

Al objeto de facilitar la preparación de las ofertas a la licitación se informa que todas las empresas interesadas podrán visitar las instalaciones del Vivero de Empresas, situadas en la Calle Federico Cantero Villamil, 02 bis, 28935, Móstoles (Madrid), los días laborables de lunes a viernes en horario de 08:00 a 20:00 horas.

A tal efecto, los licitadores deberán enviar comunicación previa indicando, con al menos 24 horas de antelación, el día y hora en que se efectuará la visita mediante correo electrónico a la siguiente dirección de email: [administracion@mostolesdesarrollo.es](mailto:administracion@mostolesdesarrollo.es) (Véase Anexo 7º)

La empresa adjudicataria, garantizarán el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a su personal, así como el respeto a los derechos laborales básicos, con especial mención en materia de prevención de riesgos laborales, etc..., todo ello a lo largo de la ejecución del presente contrato mediante el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

**4. PENALIDADES**

Por cumplimiento defectuoso (Art. 192.1 de la LCSP y Cláusula 26).

Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

La cuantía de las penalidades impuestas al contratista, por cualquiera de las causas señaladas, no podrá ser superior al máximo legal del 10% del presupuesto del contrato, ni el total de las mismas exceder el 50% del precio del contrato, en ambos casos IVA excluido (Art. 192.1 de la LCSP).

**5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**

No se prevé la modificación del contrato.

**6. SUBCONTRATACIÓN**

Se permite la subcontratación pero sólo con respecto de prestaciones de carácter accesorio relativas al presente contrato. A tal efecto, y sólo con respecto de las prestaciones referidas, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, conforme a los Artículos 215 y 216 de la LCSP y cláusula 22 de este pliego.

**7. CESIÓN CONTRATO.**

El contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes de este contrato a un tercero, conforme al artículo 214 de la LCSP y cláusula 21 de este pliego.

**V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.****1. PLAZO DE GARANTÍA.**

El plazo de garantía del mobiliario, estructuras y elementos suministrados será de dos (2) AÑOS, a contar desde su recepción de conformidad.

El plazo de garantía del servicio de instalación será de doce (12) meses, a contar desde la recepción, e incluirá el soporte *in situ* para la resolución de incidencias con tiempo de respuesta inferior a 48 horas (artículos 210.3, 300, 305 y 311 de la LCSP).

**CAPITULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO.**

## Sección primera. – LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

### ***Cláusula 1.- Formalidades de los Documentos.***

Conforme a lo establecido en el Artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

En las empresas extranjeras, también deberán presentar documentación exigida y traducida al castellano.

### ***Cláusula 2.- Archivos en los que se incluye la oferta.***

Las personas o entidades que deseen formar parte del presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones en la Sede de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., sita en la Calle Pintor Velázquez, 68 – Móstoles (Madrid), estructurada de la forma que se indica en el cuadro de características (Apartados II.2 y III. 1 y 2) y en las cláusulas de este Pliego.

### ***Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.***

La presente licitación, en base a lo dispuesto en el Apartado 3 de la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 09/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), establece que la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la mencionada disposición adicional.

No obstante, los órganos de contratación no estarán obligados a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en determinados supuestos que concurren en el presente caso, tales como:

- a) La utilización de medios electrónicos requiere equipos ofimáticos especializados de los que no disponen actualmente el órgano de contratación.
- b) En el perfil del contratante de Móstoles Desarrollo no está preparada para recibir las propuestas de los licitadores de manera electrónica y no dispone de la tecnología necesaria para encriptamiento de la información de las propuestas que se presenten por los interesados, de tal modo que no puede garantizarse el Principio de Confidencialidad y Secreto de las propuestas hasta la fecha de las mismas.
- c) La NO utilización de medios electrónicos no impide que en todas las comunicaciones, intercambios y almacenamiento de información se preserven la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y las solicitudes de participación. De esta forma, se asegura que no se examinará el contenido de las ofertas y solicitudes de participación hasta que venza el plazo previsto para su presentación.

Todo lo anterior consta debidamente ratificado en virtud de Informe de 06/02/2019, en virtud del cual el órgano de contratación emitió Informe sobre la no procedencia de la no utilización de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas en relación con el expediente del contrato de suministro de mobiliario objeto del presente pliego.

Por todo lo expuesto, las ofertas deberán presentarse en soporte físico del modo que se expondrá y en la Sede de Móstoles Desarrollo referida en la Cláusula anterior.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el presente poder adjudicador cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://www.mostolesdesarrollo.es/perfil-contratante.php>.

Y mediante el acceso a la plataforma de contratación Pública del Estado en el siguiente Link: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>.

#### ***Cláusula 4.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.***

Dado el carácter electrónico de la presente licitación, salvo al excepción referida en el apartado anterior con respecto de la presentación de proposiciones, las comunicaciones de cualquier tipo entre los licitadores y el órgano de contratación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>. Del mismo, las comunicaciones que el órgano de contratación tenga que remitir a los licitadores se realizarán por el citado medio, sin perjuicio de que por el órgano de contratación se puedan reiterar las mismas a través de otros cauces para darle una mayor agilidad al proceso.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaría se hará por medios electrónicos a través del perfil del contratante (apartado I.8 del cuadro de características), por el que el órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaría (art. 138 de la LCSP). El acceso será libre, directo, completo y gratuito.

#### ***Cláusula 5.- Confidencialidad.***

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el Art. 133 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### ***Sección Segunda. – REQUISITOS DE LOS LICITADORES.***

#### ***Cláusula 6.- Requisitos de los licitadores.***

1. De acuerdo con lo establecido en el Art.65 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo previsto en el Art. 159.4 g) de la LCSP, en los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante la consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a los Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del Sector Público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 de la LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha de final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2. **Capacidad de Obrar** (art. 65, 66, 67, 68 y 69 LCSP).

Tendrán capacidad de obrar para contratar con la Administración las:

- **Personas naturales:** Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley Nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su Ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- **Personas jurídicas:** Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines objeto o ámbito de actividad que, a tener de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- **Uniones Temporales de Empresarios (UTE):** Podrán optar a la adjudicación del contrato las uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción (Art. 69.4 LCSP).

Los empresarios interesados en licitar en unión temporal de empresarios podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, especificando dicha circunstancia (Art. 69.7 LCSP).

Conforme al Artículo 69.8 de la LCSP, si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación de unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las que la integren quedarse incurso en prohibición de contratar.

Todos los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en caso (conforme a la legislación española), se exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya al objeto del contrato (apartado II.3) del cuadro de características de este Pliego.

No obstante, en el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, esta habilitación se verificará con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos. Así mismo, cuando esta exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán cumplir con los requisitos.

### 3. Prohibiciones de Contratar (Art. 71 LCSP).

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 71 de la LCSP.

**4. Criterios y requisitos mínimos de solvencia y financiera y técnica o profesional. Clasificación.**

Los licitadores podrán acreditar su solvencia de la forma señalada a continuación:

- **Solvencia económica y financiera:** conforme a las condiciones establecidas en el apartado II.3.1 del cuadro de características de este Pliego.
- **Solvencia técnica o profesional:** conforme a las condiciones establecidas en el apartado II.3.2 del cuadro de características de este Pliego.
- **Clasificación:** conforme a las condiciones establecidas en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

**5. Concreción de las condiciones de solvencia: Adscripción de medios.**

Dadas las características del objeto del contrato, y de acuerdo con el artículo 76.2 y 3 de la LCSP, además de las condiciones de solvencia indicadas, los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios y características y experiencia que se indican en el apartado II.3 del cuadro de características de este Pliego.

Los compromisos de adscripción de medios tendrán el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el Art. 211. F) de la LCSP, por lo que su incumplimiento puede ser causa de resolución del contrato.

**6. Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos.**

**6.1. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.** De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, los licitadores inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y la ausencia de aquellas prohibiciones de contratar que deban constar en dicho Registro, mediante la presentación de la correspondiente certificación. No obstante, la presentación de esta no exime de la aportación de la *“declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar establecida en el Art. 71 de la LCSP”*.

Igualmente, deberá presentarse una declaración responsable del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la certificación no han experimentado variación hasta la fecha de emisión de la declaración.

De conformidad con el Artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas. No obstante, transitoriamente, en la presente licitación no se exige este requisito de acuerdo con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en relación con la aplicación del requisito en el ROLECSP del Artículo 159 de la LCSP.

## **6.2. Uniones Temporales de Empresarios (UTE).**

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

## **CAPITULO II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **Sección Primera. – JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

#### ***Cláusula 7.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.***

A los efectos de la justificación exigida en el Art. 116.4 de la LCSP sobre la elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO regulado por el Artículo 159.1 de la LCSP en garantía de los principios de publicidad y concurrencia. Se trata de un contrato cuyo valor estimado está por debajo de los límites recogidos en dicho precepto.
- Los Criterios de solvencia técnica y profesional, y económica y financiera, y que los criterios se tienen en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta con base en la mejor relación calidad-precio (artículo 145.1 de la LCSP).

#### ***Cláusula 8.- Medios de Comunicación.***

Conforme a la Disposición adicional décimo quinta de la LCSP, con excepción de la presentación de las ofertas, la práctica de las notificaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Igualmente, se utilizarán estos medios para las comunicaciones y notificaciones con el contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato.

A estos efectos, los licitadores deberán designar en la PLACSP una dirección de correo electrónico.

Las notificaciones del procedimiento de adjudicación, así como aquellas que se deriven de la ejecución posterior del contrato, se realizarán por comparecencia electrónica con aviso a través de la dirección de correo designada.

### **CAPITULO III. CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES POR LOS LICITADORES.**

#### ***Cláusula 9.- Proposiciones: condiciones generales.***

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los Pliegos que rigen la licitación, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las Listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores deberán presentar sus ofertas de forma establecida en la Cláusula 2, 3, 10, 11 y 12, serán secretas hasta el momento en que proceda su apertura (Art. 139.2 LCSP).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros licitadores (Art. 139.2 LCSP). La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida excediese del presupuesto de base de licitación, variará sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

#### ***Cláusula 10.- Proposiciones: archivos/sobres.***

Cada proposición constará de DOS SOBRES, siendo el primero de ellos relativo a la "Documentación administrativa de carácter general" y el segundo relativo a la "oferta económica".

#### ***Cláusula 11.- Contenido del SOBRE 1. "Documentación Administrativa de carácter general".***

El SOBRE número 01 contendrá DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A EXAMINAR.

Este sobre incluirá la siguiente documentación:

- a) **Declaración responsable múltiple del licitador, conforme al modelo que figura como ANEXO 1 a este Pliego, que incluirá.**
- Declaración de que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta.
  - Declaración de que la empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera, técnica o profesional, o la clasificación, en su caso, señalada en el apartado II del cuadro de características de este pliego.
  - Declaración de que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos), en caso de que su oferta resulte clasificada en primer lugar.
  - Declaración de que la empresa cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad de este contrato, señaladas en el apartado II del cuadro de características del Pliego.
  - Que se compromete a cumplir todas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Apartado IV.3 del Pliego.
  - Declaración de que la empresa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - Declaración de que la empresa no está incurso en alguno de los supuestos de prohibiciones para contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
  - Declaración de que la empresa se compromete a adscribir los medios personales y materiales en los términos establecidos en el apartado II del cuadro de características de este Pliego.
  - En el caso de que el licitador sea extranjero, declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, y renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que, en su caso, pudiera corresponder al licitante.
  - Declaración sobre la pertenencia o no a un grupo empresarial (entendiendo como tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio), a los efectos de lo previsto en el Artículo 86 del RGLCAP.
  - Aceptación del correo electrónico como medio para la recepción de los avisos de comunicaciones y notificaciones que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la PLACSP.

A tal efecto, los licitadores deberán designar en la declaración una única dirección de correo electrónico (en caso de UTE también se indicará un único correo electrónico) que, igualmente, deberán darse de alta en la PLACSP (<https://contrataciondelestado.es>). El acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica requiere el uso de un certificado digital de la persona física y/o jurídica aceptado por la plataforma de validación (DNI electrónico o certificados de la fábrica de Moneda y Timbre, entre otros).

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (art. 140.4 LCSP).

**b) Unión Temporal de Empresarios (UTE):** En el caso de que se licite en UTE, se presentará una declaración responsable por cada miembro de la misma, debidamente firmada, y con el contenido indicado en el apartado anterior.

Así mismo, se presentará un documento firmado (**ANEXO 2**) por cada uno de lo que la integren o sus representantes, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la unión, el compromiso de constituir la formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración.

**c) Declaración responsable relativa a la condición de PYME o no de la empresa licitante (artículo 328.4 LCSP) ANEXO 3.**

El artículo 328.4 de la LCSP determina que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado deberá remitir trianualmente información sobre el nivel de participación de las PYME en la Contratación Pública. Por dicho motivo es preciso que el licitador, mediante una declaración responsable que acredite su condición o no de PYME, para lo cual se ha incluido en el Anexo 3 un modelo de declaración responsable que deberá ser cumplimentado para ser admitido a la licitación.

**d) Declaración responsable relativa a la preferencia regulada en la Cláusula 16 (ANEXO 4).**

**e) Certificación del órgano de contratación acreditativa de haber realizado la visita.**

El órgano de contratación podrá solicitar a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. Para poder presentar la oferta y cumplimentar el sobre nº 01 es necesario que los licitadores presenten los Anexos 1, 2, 3, 4 y adjunten el Certificado referido en el apartado e).

#### ***Cláusula 12.- Contenido del SOBRE Nº 02.- Oferta Económica (precio ofertado).***

En este se incluirá la oferta con los criterios evaluables mediante fórmulas señalados en la cláusula 14 ajustada al modelo que figura en el **ANEXO 5** del presente Pliego y que deberá estar firmada electrónicamente por el licitador o su representante con poder suficiente.

El precio se especificará con un máximo de dos decimales.

La proposición económica se formulará tomando como referencia el precio base de licitación.

La oferta se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación de los servicios objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguro, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, toda clase de tributos, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), que se detallará de forma independiente, en su caso.

Cada licitador deberá presentar una sola proposición. No podrá suscribirse ninguna proposición en agrupación temporal con otras empresas, si lo han hecho individualmente o figuran en más de una.

No se autorizan variantes o alternativas.

La infracción de estas previsiones por el licitador dará lugar a la no admisión de ninguna de las propuestas por él suscritas.

## CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

### Sección Primera. – PROCEDIMIENTO.

#### Cláusula 13.- Apertura de proposiciones.

**Apertura del SOBRE NÚMERO 01.** - Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura del SOBRE N.º 01, "*Documentación administrativa de carácter general*", a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que se aprecien y, en su caso, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento. Si se hubiesen apreciado defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días hábiles para su subsanación. Si no se subsanaran los defectos o se presentase la subsanación fuera de plazo, se entenderá retirada la correspondiente oferta.

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación presentada, procederá a la apertura del SOBRE N.º 2.

**Apertura del SOBRE NÚMERO 02.-** El artículo 159.4 f) LCSP establece que la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas deberá realizarse en acto público, al que se citará a los licitadores que hayan sido aceptados.

Solo se abrirán las proposiciones evaluables mediante fórmulas de aquellos licitadores que cumplan con los requisitos de admisión.

#### **Sección segunda. – CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

##### ***Cláusula 14.- Enumeración de los criterios valorables mediante fórmulas.***

En este apartado se valorarán exclusivamente el precio más bajo ofertado.

##### ***Cláusula 15. – Oferta con valores anormales o desproporcionados.***

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y en el artículo 85 del RCAP, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentran en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se hubieren presentado ofertas de empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Si, conforme a los criterios expuesto, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en los artículos 149, 159.4 f) de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.7 de la LCSP, en el supuesto de que la empresa adjudicataria hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, el Responsable del contrato realizará una certificación mensual en la que se constate que el adjudicatario realiza el servicio ajustándose a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Cláusula 16.- Valoración global de las ofertas.**

La valoración de la ofertas se hará en función del precio ofertado.

En caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios de forma sucesiva y en el orden que se indica, de modo que tendrán preferencia en la adjudicación las empresas o entidades:

1. Que hayan acreditado en el SOBRE N.º 01, "*Documentación administrativa de carácter general*", tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa. Si varias empresas cumplieran este requisito, tendrán preferencia en la adjudicación la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. Que hayan acreditado en el SOBRE N.º 01, "*Documentación administrativa de carácter general*", su condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regularización del régimen de las empresas de inserción.
3. Que hayan acreditado en el SOBRE N.º 1, "*Documentación administrativa de carácter general*", que promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 03/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Por último, si a pesar de aplicar los criterios anteriores no fuera posible dirimir el empate, se acudirá al sorteo, que se realizará en acto público para el que se convocará previamente a las partes.

**Cláusula 17.- Adjudicación y formalización del contrato.**

Realizada la clasificación de las proposiciones y dirimidos, en su caso, los empates, en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que se justifique su oferta el licitador no podrá superar los 05 días hábiles desde el envío de la correspondiente notificación.

A continuación, de conformidad con lo previsto en el Art. 159.4 f) LCSP se procederá a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa clasificada en primer lugar está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular su oferta, ostenta la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso la clasificación correspondiente y no estar incurso en ninguna prohibición para contratar.

Posteriormente, se requerirá a la empresa que haya obtenido la mejor puntuación para que aporte compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Presentada la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida o esta resultara insuficiente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 07 días hábiles.

Dado que **transitoriamente, en la presente licitación no se exige el requisito de la inscripción en el ROLECSP, de acuerdo con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultativa de Contratación Pública del Estado**, si el licitador que está clasificado en primer lugar no está inscrito en el ROCECSP, se le requerirá para que, en el plazo 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la documentación relacionada a continuación:

#### **17.1. Acreditación del cumplimiento de los requisitos previos:**

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos para contratar recogidos en la cláusula 6 de este pliego, el licitador primer clasificado deberá presentar la siguiente documentación (en el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresas (UTE), se estará a lo dispuesto más adelante en este apartado).

##### **a) Personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 de la LCSP). Si el licitador es:**

- Persona física: acreditará su personalidad mediante la presentación de su DNI o su pasaporte (Art. 21 de la RGLCAP).
- Persona Jurídica:

- Española: acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante la escritura o el documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional (y, en su caso las correspondientes modificaciones), en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil o registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Así mismo, deberá aportarse copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.

- Extranjera:

Nacional de un Estado que sea miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante su inscripción correspondiente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Asimismo, en el caso de que la legislación del Estado en que se encuentre establecido exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él servicio de que se trate, el licitador deberá acreditar el cumplimiento del requisito (art. 67.2 de la LCSP).

Nacional de otro Estado miembro: acreditará su personalidad y capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, En este informe deberá constar que el licitador, previa acreditación por su parte, figura inscrito en el Registro local correspondiente o, en su defecto, que actúa con habitualidad inscrito en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Así mismo, el licitador, salvo que su Estado de procedencia fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial en el exterior que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

- b) Representación: se acreditará mediante la aportación del poder notarial otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerlo inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, así como copia del DNI de dicho representante.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o emprendedores de responsabilidad limitada, podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

- c) Habilitación, licencias o permisos legalmente establecidos: el licitador deberá presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que se haya exigido en el apartado II del cuadro de características de este Pliego.

#### **17.2. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:**

- Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil, que son:

Nota Simple del Registro Mercantil.  
Certificación en papel del Registro Mercantil.  
Certificación telemática de Registro Mercantil.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas elaborados a los efectos del cálculo y liquidación de la correspondiente declaración de rendimientos de actividades económicas presentadas ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP).

La solvencia técnica o profesional mínima exigida se acreditará mediante la relación de los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato (atendiendo a los tres primeros dígitos de los correspondientes códigos CPV respectivos) realizados en el curso de los últimos tres años (contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas), avalados por certificados de buena ejecución.

Cuando el destinatario de los servicios haya sido una entidad del sector público, el certificado será expedido o visado por el órgano competente y podrá ser comunicado directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios. En el caso de que el destinatario hubiese sido un sujeto privado, se requerirá el certificado expedido por éste o, a falta del mismo, se sustituirá por una declaración responsable del licitador acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

### 17.3. Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos:

- Seguro de Responsabilidad civil. Cuando así sea exigible en el cuadro de características y por los importes indicados, original o copia compulsada de la póliza y último recibo del seguro de responsabilidad civil, que cubra los riesgos derivados de la prestación del objeto del contrato.
- Integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP). - Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, deberá acreditar que dispondrá efectivamente de las mismas durante toda la duración de la ejecución del contrato mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades.
- Certificados comunitarios (artículo 97 de la LCSP). - Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas en el Estado miembro de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presunto surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que responsan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del estado miembro en que esté establecido el empresario.

- Uniones Temporales de empresarios. - Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas, solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 del RGLCAP.

#### 17.4. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la adjudicación.

Igualmente, el licitador deberá acreditar de la manera que se establece a continuación la:

- Constitución de garantías. - Se acreditará mediante el resguardo de constitución de la garantía definitiva, y, en su caso, de la garantía complementaria, en la cuenta de depósitos designada al efecto por Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A., a que se refiere el apartado II.4 del cuadro de características de este Pliego.
- Adscripción de medios personales y/o materiales (artículo 76.2 LCSP). - El licitador clasificado en primer lugar deberá acreditar que dispone de los medios humanos y materiales que se ha comprometido a adscribir a la ejecución del contrato, y que en se especifican en el Apartado II.3 del cuadro de características de este Pliego.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. - Certificado positivo de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de contratar en el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71, del artículo 140.1.a) y del 150.2 de la LCSP y en el artículo 13,15 y 16 del RGLCAP.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social. - Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social, a los efectos de lo establecido en la letra d) del Apartado 1 del artículo 71, del artículo 140.1ª) y del 150.2 de la LCSP y en el artículo 14,15 y 16 del RGLCAP.

### CAPÍTULO V. EFECTOS DEL CONTRATO

#### ***Cláusula 18.- Dirección del contrato.***

La Gerencia de Móstoles Desarrollo es la unidad encargada de la ejecución del Contrato. No obstante lo anterior, será el Responsable del Departamento de Calidad de Móstoles Desarrollo el responsable del contrato a los efectos de lo establecido en el Art. 62 de la LCSP.

#### ***Cláusula 19.- Plazos.***

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el cuadro de características (apartado IV.1) no podrá ser superior a cinco años, incluidas prórrogas. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de firma del contrato, en caso de que esta sea posterior a la prevista para su iniciación.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación, a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP (artículo 29.2 de la LCSP).

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio como consecuencia de incidencias imprevisibles para el órgano de contratación en el procedimiento de adjudicación y existas razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo de 9 meses, si se dieran las condiciones estipuladas en el Art. 29.4 de la LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, conforme al artículo 192 de la LCSP.

#### ***Cláusula 20.- Precio y régimen de pagos.***

El precio fijado en el contrato, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP se ha determinado en el momento de fijar el presupuesto de licitación, en los términos recogidos en el cuadro de características (apartado IV.2).

En el pago del precio, se aplicará el artículo 198 de la LCSP.

Móstoles Desarrollo procederá a la tramitación del pago de la factura de los suministros efectivamente realizados, para lo cual la empresa adjudicataria deberá presentar la correspondiente factura a la que se practicará la correspondiente retención en virtud de lo establecido en el Apartado II.4 del cuadro de características.

#### ***Cláusula 21.- Cesión de contrato.***

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.7, el contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones dimanantes del contrato a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Esta modificación subjetiva del contrato será al margen de los supuestos contemplados en el artículo 214.1 de la LCSP.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

**Cláusula 22.- Subcontratación.**

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características apartado IV.6, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación.

El licitador, en su caso, está obligado, a indicar en su oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, aplicándose lo establecido en el Art. 215.2 a), b) y c) de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (Artículo 202.4 de LCSP).

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad hasta el 50% del importe del subcontrato, regulada en el Artículo 215.3 de la LCSP, con sujeción a la siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El poder adjudicador podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a los subcontratistas, en los términos y condiciones estipuladas en el apartado 1 del artículo 217 de la LCSP, en los supuestos contemplados en el apartado 2 del mismo artículo, las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previsto en el apartado 1 del artículo 217, serán obligatorias para el poder adjudicador.

**Cláusula 23.- Modificación del Contrato.**

El contrato podrá modificarse durante la vigencia del mismo hasta un máximo de un 20% precio inicial, si así se hubiera establecido en el apartado IV.5 del cuadro de características, conforme a lo establecido en el Art. 204 de la LCSP. El contrato solo podrá ser modificado si se cumplen los requisitos contemplados y algunos de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP. En estos casos, la modificación acordada por el órgano de contratación será obligatoria para el contratista, cuando su cuantía no exceda del 20%, IVA excluido. El procedimiento para la tramitación de esta modificación, que en su caso se realice, será el contemplado en el artículo 207 de la LCSP.

**Cláusula 24.- Lugar de realización.**

El servicio se efectuará en las dependencias señaladas en el cuadro de características, apartado (IV.1.d) y más específicamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

A los efectos del artículo 202 de la LCSP, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las contenidas expresamente en el cuadro de características (apartado IV.3).

**Cláusula 26.- Penalidades.**

**1. Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.**

El incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el cuadro de características (apartado IV.3) podrá dar lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades, que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas supera el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 de la LCSP.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

**2. Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.**

Si así se hubiera previsto en el cuadro de características (apartado IV.4) podrán imponerse al contratista penalidades por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP). Estas penalidades que serán proporcionadas a la gravedad del incumplimiento se sujetarán al siguiente régimen:

- Como regla general, la cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato, artículo 192.1 de la LCSP.
- Se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

**3. Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación establecidas en la LCSP.**

Cuando el contratista incumpla las condiciones para subcontratación establecidas en el apartado IV.6 del cuadro de características y, en su caso, en el artículo 215.2 de la LCSP se impondrá una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, regulada en el artículo 215.3 a), con sujeción a la siguiente:

Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

#### **4. Por incumplimiento de las obligaciones de subrogación del personal establecidas en la LCSP.**

Cuando el contratista incumpla las condiciones de subrogación de personal, que en su caso proceda, se impondrán penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el Artículo 192 de la LCSP.

### ***Cláusula 27.- Gastos exigibles al contratista.***

#### **1. Gastos de formalización del contrato.**

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

#### **2. Tasas e impuestos.**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará a lo establecido en el Artículo 139.4 de la LCSP.

#### **3. Gastos de Publicidad.**

En su caso, el contratista adjudicatario estará obligado al abono de la inserción del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado, por única vez.

#### **4. Gastos varios.**

En el precio ofertado por los licitadores, se considerará incluido en el coste del servicio de transporte, montaje y retirada de embalajes en Madrid en horario laboral de lunes a viernes.

**Cláusula 28.- Daños a terceros.**

Se entenderá cedidos a MOSTOLES DESARROLLO la propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato (artículo 308 de la LCSP).

**Cláusula 29.- Personal del contratista.**

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de Móstoles Desarrollo. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquella una justificación de los nuevos medios.

A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo (artículo 308.2 de la LCSP).

**Cláusula 30.- Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista:**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia, en su caso, sean exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato de su cumplimiento.

La empresa contratista procurará que exista la estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia y se indiquen en el cuadro de características), informando en todo momento al responsable del contrato.

2. La empresa que resulte adjudicataria asumirá la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuó, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en las dependencias que motivadamente, se especifiquen en el cuadro de características (apartado IV.1). En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará, en la medida de lo posible, espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los trabajadores y ocupantes de la primera planta del vivero de empresas. Corresponde a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Móstoles Desarrollo, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del puesto de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Administración, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal a puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la Administración, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la Administración acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
  - f) Velar por el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

***Cláusula 31.- Condiciones de subrogación de personal (artículo 130 LCSP).***

En el supuesto de que una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, se facilitará información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales: convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a subrogar, en cumplimiento del artículo 130 de la LCSP.

Una vez producida la subrogación, si los costes laborales fueran superiores a los que se desprenderán de la información facilitada por el antiguo contratista al órgano de contratación, el contratista entrante tendrá acción directa contra el antiguo contratista.

El contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de los salarios.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 130 de la LCSP supondrá la imposición de penalidades al contratista dentro de los límites establecidos en el artículo 192 de la LCSP.

***Cláusula 32.- Compromiso de confidencialidad.***

La empresa adjudicataria se compromete de manera expresa a utilizar cualquier información de MOSTOLES DESARROLLO a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato con la exclusiva finalidad de realizar el servicio contratado.

La información propia de MOSTOLES DESARROLLO en los términos definidos tendrá la consideración de información confidencial, por lo que el adjudicatario se compromete de manera expresa a no difundir, transmitir, ni revelar a terceras personas, ni a utilizar tal información, en interés propio o de terceros, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, sin el previo consentimiento expreso de MOSTOLES DESARROLLO que habrá de constar necesariamente por escrito.

Dicha prohibición se extiende a la reproducción en cualquier soporte de tal información.

El adjudicatario responde frente MOSTOLES DESARROLLO del cumplimiento de estas obligaciones por las personas que asigne a la ejecución del contrato.

***Cláusula 33.- Protección de datos de carácter personal.***

El adjudicatario se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Si en la ejecución del contrato fuera necesario el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de MOSTOLES DESARROLLO, el adjudicatario únicamente podrá tratar tales datos conforme a las instrucciones de MOSTOLES DESARROLLO, responsable del tratamiento, y no los aplicará o utilizara con fin distinto, ni los comunicara, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

El tratamiento de tales datos, por parte del adjudicatario únicamente podrá ser realizado con la exclusiva finalidad de ejecutar el contrato suscrito con MOSTOLES DESARROLLO.

Si el tratamiento de los datos tiene lugar, el adjudicatario se compromete:

- A no utilizar ni tratar tales datos de carácter personal con una finalidad distinta de la mencionada y a no comunicarlos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducirá, publicará ni difundirá ninguna información acerca de aquéllos.
- A garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad de Móstoles Desarrollo.

A la extinción de la relación contractual por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubiera tenido acceso el adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos a Móstoles Desarrollo, al igual que cualquier soporte o documento en el que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de Responsable del Tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como causa justificada de resolución de contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del adjudicatario ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte de Móstoles Desarrollo. En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, MOSTOLES DESARROLLO se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento.

El adjudicatario deberá adjuntar, a toda la documentación presentada, una declaración en la que se indique expresamente la estricta observancia de estas obligaciones por parte de su personal en general y, en particular, por parte de las personas que asigne a la ejecución del contrato.

***Clausula 34.- Transferencia tecnológica.***

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por MOSTOLES DESARROLLO a tales efectos, toda la información y documentación que estas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico de las circunstancias en que se desarrollan los trabajos, así como de los eventuales problemas que se puedan plantear y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlo.

**CAPITULO VI. - EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

***Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.***

El cumplimiento del contrato y recepción de la prestación se registrará por lo establecido en el artículo 210 de la LCSP.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando se haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Al tiempo de la recepción se comprobará, en particular, el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución especificadas en el apartado IV.3 del cuadro de características.

***Cláusula 36.- Resolución del Contrato.***

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para los contratos de suministros y de servicios los artículos 306 y 313 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 211.1 f), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el cuadro de características (apartado IV.3), se hubieran certificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.

- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 215 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- El incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el cuadro de características que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- El impago, durante la ejecución del contrato de los salarios por parte del contratista a los trabajadores o incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios Colectivos en vigor para los trabajadores también durante la vigencia del contrato, artículo 211.1. i) de la LCSP.

**Cláusula 37.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será el señalado en el cuadro de características (apartado V.1) de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de recepción de conformidad, ya sea parcial o total.

Por el ADJUDICATARIO:  
Firmado.  
DNI N.º

Móstoles, 08 de febrero de 2019.  
Gerencia Móstoles Desarrollo  
Promoción Económica S.A.  
Doña Blanca Tomás Manzanares.



## ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE

Expediente: 01/2019

**Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES.**

D./Doña.....con D.N.I. nº....., actuando en nombre propio/en representación de (el licitador)....., con NIF:....., con domicilio (del licitador) en (calle/plaza/etc.)....., nº....., Población:.....Provincia:....., y código postal:....., en relación con el expediente de contratación 01/2019 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

### **DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1. Que el firmante de esta proposición ostenta la representación legal de la sociedad que presenta esta oferta.
2. Que la empresa cuenta con la clasificación o solvencia económico-financiera, y técnica o profesional requeridas para este contrato, señaladas en los apartados II.3 del cuadro de características del PCAP.
3. (En su caso) Que se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP (integración de la solvencia con medios externos), en caso de que su oferta resulte clasificada en primer lugar.
4. Que cuenta con las habilitaciones y autorizaciones necesarias para ejercer la actividad objeto de este contrato, señaladas en el apartado II del cuadro de características del PCAP.
5. Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales en los términos establecidos en el apartado II del cuadro de características de este pliego.
6. Que se compromete a cumplir todas las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado IV.3 del Pliego.
7. Que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
8. Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que representa, ni ninguno de sus administradores o representantes se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere el artículo 71 de la LCSP.
9. (En caso de que el licitador sea extranjero) Que se somete a la jurisdicción y a los Juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

10. Que (señalar una de las opciones):

No pertenece a ningún grupo empresarial\*

Pertenece al grupo empresarial.....

(Se entiende por grupo empresarial el definido en el Artículo 42.1 del Código de Comercio).

11. Que acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la plataforma de contratación del sector público, designando la siguiente dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_ para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen.

12. Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico referida y dispone de un certificado electrónico para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

13. Que (señalar lo que proceda):

Tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al que imponga la normativa.

La empresa a la que representa tiene la condición de empresas de inserción según la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

La empresa a la que representa promueven medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 03/2007, de 22 de Marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

En caso de licitación en unión temporal de empresas, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

(Firmado electrónicamente por representante).

**ANEXO 2: MODELO DEL COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE U.T.E.**

**LICITACIÓN DE REFERENCIA: Expediente: 01/2019**

**Objeto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES.**

D./D. <sup>ª</sup> :	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la Escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D. <sup>ª</sup> :	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la Escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D. <sup>ª</sup> :	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la Escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D. <sup>ª</sup> :	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la Escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

D./D. <sup>ª</sup> :	
Con D.N.I. nº:	
Actuando en nombre propio o en representación de la empresa:	
Con CIF nº:	
Domicilio a efectos de notificaciones en:	
De acuerdo con la Escritura de poder nº	
Teléfono de contacto:	Correo electrónico de contacto:

**DECLARAN BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD:**

1. Que NO constituirá, ni participará en ninguna UTE para la licitación de referencia.

2. Que manifiestan su voluntad de constituir una unión temporal de empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato objeto de licitación, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

3.- Que la participación de cada empresa ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente: (expresada en porcentaje):

EMPRESA	% PARTICIPACIÓN

4.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de la UTE a:

5.- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente:

Y para que así conste, y a los efectos de ser admitido en el procedimiento tramitado al efecto, emite la presente declaración en \_\_\_\_\_ a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

(Firmado electrónicamente por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE).

**ANEXO 3: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA CONDICIÓN DE PYME O NO DE LA EMPRESA LICITADORA.**

D./Doña....., con domicilio en.....  
Provincia de .....Calle..... número....., según documento de identidad núm....., enterado de las condiciones para la contratación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES.**

**DECLARA RESPONSABLE:**

Que la empresa a la que representa tiene las siguientes características:

Número de Empleados	
Volumen de negocio anual (en euros)	
Balance general (en euros)	

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración en.....a.....de.....de 2019.

(Firmado electrónicamente).

**ANEXO 4: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PREFERENCIA REGULADA EN LA CLÁUSULA 16.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, en calidad de, \_\_\_\_\_, al objeto de la licitación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES.**

**DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

1. Que la empresa licitadora, al tiempo de presentar su proposición, tiene una plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

2. Que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social (según lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

3. Que la empresa licitadora promueve la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el apartado 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, como por ejemplo, la posesión del "Distintivo Empresarial en Materia de Igualdad" que concede el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales.

4. Que la empresa licitadora no desea hacer uso de la preferencia en la adjudicación regulada en la cláusula 14 de este pliego.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

(Firmado electrónicamente por representante legal).

**ANEXO 5: MODELO DE PROPOSICIÓN. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

D....., con domicilio en .....,  
 Provincia de.....,Calle.....,  
 número....., según documento de identidad núm....., enterado del  
 anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado” del día.....de ..... de....., y de  
 las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN  
 DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE  
 MÓSTOLES**, se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar  
 su cargo la ejecución del citado contrato de servicios, con estricta sujeción a los expresados  
 requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad:

PRECIO	
CANTIDAD OFERTADA SIN IVA	
IMPORTE DEL 21% IVA	
TOTAL OFERTA	

El licitador se compromete a suministrar por el precio ofertado el mobiliario, conforme a las características y descripción incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que, en todo caso, deberán mantener la la uniformidad corporativa del mobiliario y sillería con los elementos de que MÓSTOLES DESARROLLO dispone actualmente en el Vivero de Empresas.

En el precio ofertado por los licitadores, se considerará incluido el coste del servicio de transporte, montaje, retirada de embalajes en las dependencias del Vivero de Empresas Móstoles Desarrollo ubicadas en sito en la Calle Federico Cantero Villamil, 02 bis, 28935, Móstoles (Madrid), en horario laboral de lunes a viernes.

Del mismo modo, el precio también incluye los trabajos que se pudieran derivar de la ejecución de las prestaciones establecidas en las condiciones fijadas en el Apartado V.1 del cuadro de características.

En.....de .....de 2018.

(Firmado electrónicamente por representante legal).

**ANEXO 6: LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR**

ANEXO 7 SOLICITUD VISITA INSTALACIONES

EXPEDIENTE N.º: 001/2019.

CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES.

**SOLICITUD DE VISITA A LAS INSTALACIONES DEL VIVERO DE EMPRESAS.**

D....., en nombre y representación de la mercantil....., provista de CIF Nº ....., cuya representación ostento en virtud de ....., cuya copia adjunto a la presente, **EXPONE:**

Que estando enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día.....de ..... de....., y de las condiciones y **REQUISITOS ESPECIALES DE EJECUCIÓN** que se exigen para la adjudicación del **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA LA SEGUNDA PLANTA DEL EDIFICIO DEL VIVERO DE EMPRESAS DE MÓSTOLES**, y teniendo conocimiento del carácter **OBLIGATORIO**, de la visita de las instalaciones, como requisito previo a la presentación de ofertas a la licitación.

Por medio de la presente **SOLICITO** se me indique fecha y hora para visitar las instalaciones del Vivero de Empresas situadas en la Calle Federico Cantero Villamil, 02 bis, 28935, Móstoles (Madrid).

A los efectos oportunos manifiesto que la persona que comparecerá en nombre y representación de la Mercantil \_\_\_\_\_, será Don/ña \_\_\_\_\_, provisto de NIF N° \_\_\_\_\_.

Como consecuencia de lo anterior solicito se me informe de la fecha y hora de la vista solicitada en la siguiente dirección mail \_\_\_\_\_ y/o teléfono \_\_\_\_\_.

El objeto de la visita servirá para la comprobación tanto del lugar de ejecución del contrato como para valorar las condiciones del mobiliario actualmente existente e la primera planta del vivero de empresas.

En Móstoles, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

**Fdo.- Representante del Licitador.**

**Nombre Apellidos.**

**NIF.**

NOTA: Dicha comunicación habrá de enviarse comunicación previa indicando, con al menos 24 horas de antelación, el día y hora, en que se efectuará la visita mediante correo electrónico a la siguiente dirección de email: [administración@mostolesdesarrollo.es](mailto:administración@mostolesdesarrollo.es).